



## RESOLUCIÓN No. 032-CSUP-2024

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

**Que**, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima



Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

**Que**, el Art. 7 del Estatuto Universitario, dispone: “Las políticas que asume la UPEC, son: Políticas de investigación y vinculación con la sociedad: a. Prioriza la investigación y la vinculación con la sociedad con impacto social, en relación con la política pública de desarrollo nacional, regional y de frontera. b. Forma parte de redes de investigación y/o vinculación con la sociedad; nacionales e internacionales, que ejecutan proyectos de impacto. c. Conforman equipos multi, inter e intra disciplinarios que ejecutan proyectos de investigación y vinculación en redes nacionales e internacionales. d. Procura la generación de conocimiento que se transfiere a la sociedad y favorece la capacitación continua para mejorar las condiciones sociales y su desarrollo”;

**Que**, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi”; y,

**Que**, mediante Resolución No. 005-SO-CVS-2024; de fecha 2 de febrero de 2024, el Consejo de Vinculación con la Sociedad, aprueba los proyectos de vinculación con la sociedad de la convocatoria 2023-2024.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

### **RESUELVE:**

**1.-** Aprobar los proyectos de Vinculación con la Sociedad correspondiente a la convocatoria 2024-2025, conforme los documentos adjuntos que son parte de la resolución, con la observación planteada por el Dr. Jorge Mina, en su calidad de presidente del CSUP al proyecto N° DVS-2024-07;

**2.-** Devolver al Consejo de Vinculación con la Sociedad el proyecto N° DVS-2024-07 denominado “Diseño de rutas para el mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Sin Fronteras (COSINFRON S.A.)” presentado por la carrera de Logística y Transporte, para análisis y justificación del nivel de impacto que generaría el referido proyecto; y,



*3.-Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidencia y Dirección de Vinculación con la Sociedad para su conocimiento y cumplimiento*

**CERTIFICO.-** *Que la presente resolución fue aprobada en sesión virtual extraordinaria del 19 de febrero del 2024.*

Abg. Marcela Pozo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**